



Resolución Jefatural

Nº 134-2024-PCM/OGA

Lima, 01 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Nº D00038-20242-PCM/OA-CP de fecha 19 de julio de 2024, de Control Patrimonial, y el Memorando Nº D0003847-2024-PCM-OA de fecha 22 julio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22º del citado Reglamento establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba la Directiva Nº 00006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el artículo 64 de la Directiva antes citada establece que, la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 126-2024-PCM/OGA del 15 de julio de 2024, la Oficina General de Administración, aprobó la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de sesenta y nueve (69) bienes muebles de la Unidad Ejecutora 003 Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Carta S/N de fecha 04 de julio del 2024, la Asociación EMAUS JEHOVA-JIREH, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20611263865 Entidad Preceptora de Donaciones autorizada con Resolución SUNAT N° 0490050038632, solicitó la donación de bienes dados de baja para con sus fines sociales de ayuda a los niños, adolescentes y adultos mayores provenientes de la pobreza urbana pertenecientes a la "Ollita Común Fortaleza" ubicado en San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe Técnico N° D00038-2024-PCM/OAA-CP de fecha 19 de julio de 2024, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación presentada y al marco normativo antes señalado recomienda aprobar la donación de sesenta y nueve (69) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 126-2024-PCM/OGA de fecha 15 de julio de 2024 y de sesenta y nueve (69) neumáticos en desuso, a favor de la Asociación EMAUS JEHOVA-JIREH, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20611263865, entidad preceptora de donaciones autorizada con Resolución SUNAT N° 0490050038632, cuyas características, descripción se detallan en los Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forman parte de la presente Resolución;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Coordinador de Control Patrimonial; la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto manifiesta que resulta procedente aprobar la donación de sesenta y nueve (69) bienes muebles dados de baja y de sesenta y nueve (69) neumáticos en desuso, a favor de la Asociación EMAUS JEHOVA-JIREH; cuyas características, descripciones se detallan en los Anexo N° 1 y Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 000006-2021 "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución Directoral N° 00006-2021-EF/54.01; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la donación de sesenta y nueve (69) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, cuyo valor neto asciende a S/ 25,195.72 (Veinticinco mil ciento noventa y cinco con 72/100 Soles), y sesenta y nueve (69) neumáticos en desusos a favor de la Asociación sin fines de lucro EMAUS JEHOVA-JIREH, con RUC N° 20611263865, cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Control Patrimonial notifique a la asociación sin fines de lucro EMAUS JEHOVA-JIREH en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de su emisión. Asimismo, efectué las acciones administrativas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial registre el número de resolución que aprueba la donación en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes donados.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS